

PRINCIPIOS PARA LA INVERSIÓN RESPONSABLE EN LA AGRICULTURA Y LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS



CSA

COMITÉ DE
SEGURIDAD
ALIMENTARIA
MUNDIAL

El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) aprobó los Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios el 15 de octubre de 2014. Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente los puntos de vista oficiales o las políticas de la FAO, el FIDA o el PMA.

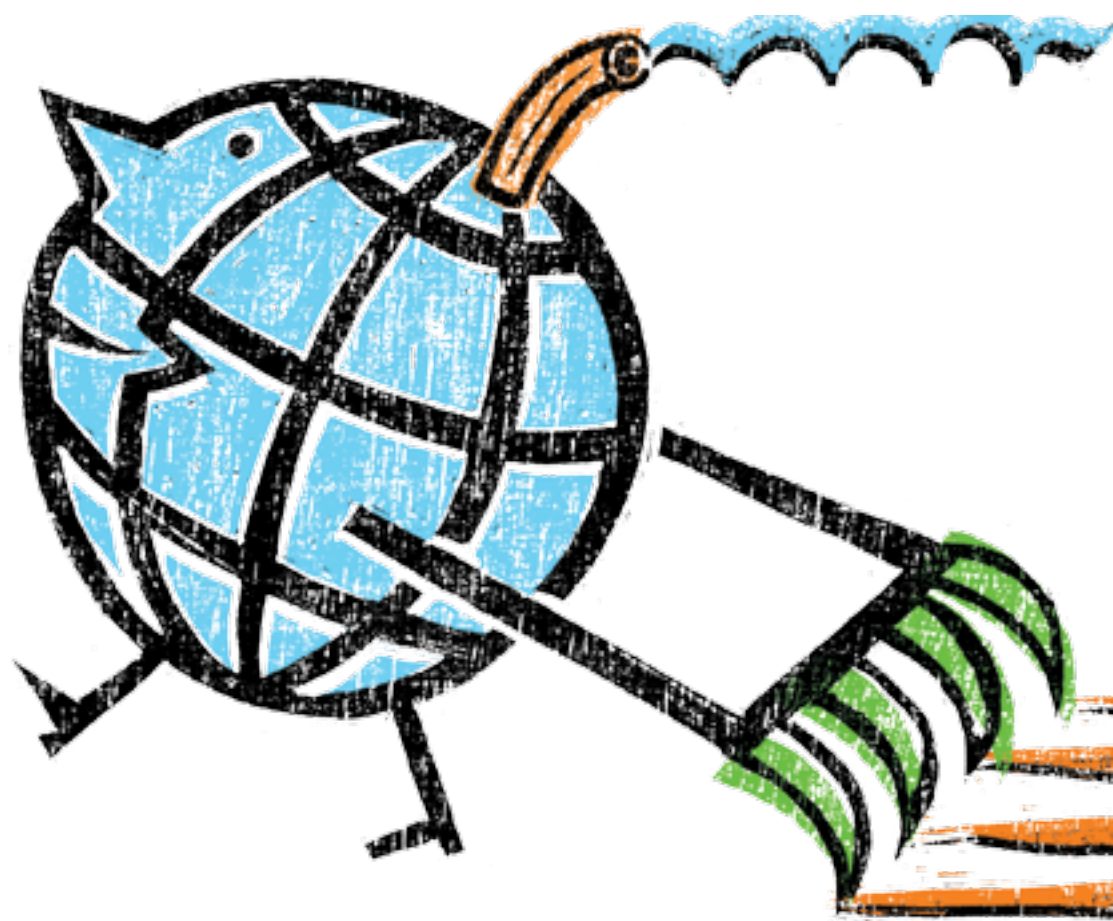
La FAO, el FIDA y el PMA fomentan el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) y que ello no implique en modo alguno que el CSA aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

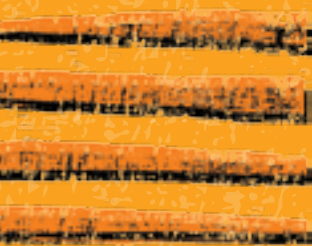
Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán hacerse a través de www.fao.org/cfs o dirigirse a cfs@fao.org.

Los productos de información del CSA están disponibles en el sitio web del Comité (www.fao.org/cfs).

Índice

INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes y justificación	3
Objetivo	5
Finalidad	5
Carácter y ámbito de aplicación	6
Usuarios previstos	6
LOS PRINCIPIOS	7
Marco conceptual	9
Principio 1: Contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición	11
Principio 2: Contribuir al desarrollo económico sostenible e inclusivo y a la erradicación de la pobreza	12
Principio 3: Fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres	13
Principio 4: Potenciar la participación y el empoderamiento de los jóvenes	13
Principio 5: Respetar la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques y el acceso al agua	14
Principio 6: Conservar y ordenar de forma sostenible los recursos naturales, aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de catástrofes	14
Principio 7: Respetar el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales y respaldar la diversidad y la innovación	15
Principio 8: Promover sistemas agrícolas y alimentarios inocuos y saludables	16
Principio 9: Incorporar estructuras de gobernanza, procesos y mecanismos de reclamación inclusivos y transparentes	17
Principio 10: Evaluar y abordar las repercusiones y promover la rendición de cuentas	18
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS	19
Estados	20
Organizaciones intergubernamentales y regionales	23
Instituciones de financiación, donantes, fundaciones y fondos	23
Organizaciones de investigación, universidades y organizaciones de extensión	24
Pequeños productores y sus organizaciones	24
Empresas comerciales que incluyen agricultores	25
Organizaciones de la sociedad civil	26
Trabajadores y sus organizaciones	26
Comunidades	26
Organizaciones de consumidores	26
Funciones compartidas	27





INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

- 1 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios es esencial para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición y respaldar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. La inversión responsable contribuye de forma significativa a la mejora de los medios de vida sostenibles, en especial para los pequeños productores y los miembros de grupos marginados y vulnerables, mediante la creación de empleo digno para todas las personas que trabajan en la agricultura y la alimentación, la erradicación de la pobreza, el fomento de la igualdad social y de género, la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, la promoción de la participación e inclusión social, el aumento del crecimiento económico y, por tanto, la consecución del desarrollo sostenible.
- 2 La agricultura y los sistemas alimentarios abarcan toda la gama de actividades relativas a la producción, la elaboración, la comercialización, la venta al por menor, el consumo y la eliminación de los productos derivados de la agricultura —incluidos los productos alimentarios y de otros tipos—, la ganadería, el pastoreo, la pesca —incluida la acuicultura— y la actividad forestal, así como los insumos necesarios y los productos generados en cada una de estas etapas. Los sistemas alimentarios comprenden también una amplia gama de partes interesadas, personas e instituciones, así como el entorno sociopolítico, económico, tecnológico y natural en el que se llevan a cabo estas actividades.
- 3 Para abordar las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria y la nutrición —disponibilidad, acceso, estabilidad y utilización— es necesario aumentar considerablemente la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios hace referencia a la creación de activos productivos y formación de capital, que puede comprender capital físico, humano o intangible, con miras a respaldar la realización de la seguridad alimentaria, la nutrición y el desarrollo sostenible, incluido el aumento de la producción y la productividad, en consonancia con los Principios establecidos en el presente documento. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios requiere respetar, proteger y promover los derechos humanos, especialmente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre derechos humanos. La inversión responsable puede ser realizada por una amplia gama de partes interesadas.

- 4 Dado el papel fundamental que desempeñan los pequeños productores, incluidos los agricultores familiares y tanto hombres como mujeres, en la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios, es particularmente importante reforzar y asegurar su capacidad de invertir. La inversión responsable incluye inversiones prioritarias en los pequeños productores, tales como los pequeños agricultores y elaboradores, los pastores, los artesanos, los pescadores, las comunidades que dependen estrechamente de los bosques, los pueblos indígenas y los trabajadores agrícolas, así como por parte de estos actores y conjuntamente con ellos. Para reforzar y asegurar las inversiones de los pequeños productores también es preciso colaborar con otras partes interesadas y promover la inversión responsable de estas en consonancia con los Principios enunciados en este documento.
- 5 Se debería reconocer a los agricultores como contribuyentes clave de la seguridad alimentaria y la nutrición e inversores principales en el sector agrícola, en concreto tomando en consideración a aquellos agricultores familiares que invierten su propio capital y trabajo en su actividad agrícola.
- 6 La inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios puede producir efectos multiplicadores en sectores complementarios como el de los servicios o la industria manufacturera, por lo que contribuye ulteriormente a la seguridad alimentaria y la nutrición y al desarrollo económico general. Si esta no se acompaña de una inversión en bienes y servicios públicos como la infraestructura o el refuerzo de la capacidad de la administración local para prestar servicios públicos, muchas inversiones en agricultura y sistemas alimentarios no serían viables. No obstante, la viabilidad de las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios también depende de que los ecosistemas funcionen bien y de que los recursos naturales se utilicen de forma sostenible. Al mismo tiempo, el valor de la inocuidad y la salud resulta importante a la hora de generar sistemas agrícolas y alimentarios productivos y una inversión eficaz requiere la aplicación de un enfoque integral relativo a la salud de las personas, los animales y el medio ambiente y la salud pública general. La inversión responsable implica respetar la igualdad de género y no discriminar en función de la edad o por otros motivos; además, requiere leyes y reglamentos fiables, coherentes y transparentes.
- 7 Los Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios preparados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) proporcionan valor añadido mediante un enfoque integral y consensuado basado en múltiples partes interesadas que fomenta la apropiación y aplicación a nivel mundial. Los Principios tienen en cuenta los marcos de referencia existentes, tales como los Principios para una inversión agrícola responsable que respete los derechos, medios de vida y recursos (Principios IAR) elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

(UNCTAD) y el Banco Mundial, que se basan en las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y en las Directrices voluntarias sobre la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

- 8 Los Principios fueron elaborados por un grupo de trabajo de composición abierta entre octubre de 2012 y octubre de 2014 y se basan en un proceso inclusivo de consultas celebradas de noviembre de 2013 a marzo de 2014. Se celebraron consultas y talleres regionales en África, Europa y Asia Central, América del Norte, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y el Cercano Oriente. En los Principios se incorporan, asimismo, las opiniones recibidas a través de una consulta electrónica realizada a gobiernos, organismos de las naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, instituciones internacionales de investigación agrícola, asociaciones del sector privado y fundaciones filantrópicas privadas e instituciones financieras internacionales y regionales.
- 9 Los Principios fueron aprobados por el CSA el 15 de octubre de 2014, en su 41.º período de sesiones.

OBJETIVO

- 10 El objetivo de los Principios es fomentar la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios que contribuya a la seguridad alimentaria y la nutrición y que, por tanto, respalde la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

FINALIDAD

- 11 Con el presente documento se pretende lo siguiente:
 - i) tratar los principales elementos que hacen que la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios sea responsable;
 - ii) determinar los interesados más importantes, así como sus respectivas funciones y responsabilidades en relación con la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios;
 - iii) servir de marco para guiar la actuación de todos los interesados que participan en la agricultura y los sistemas alimentarios definiendo unos Principios que puedan promover la tan necesaria inversión responsable, mejorar los medios de vida y evitar y mitigar los riesgos para la seguridad alimentaria y la nutrición.

CARÁCTER Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 12 Los Principios son voluntarios y no vinculantes.
- 13 Los Principios deberían interpretarse y aplicarse en consonancia con las obligaciones expresadas en el derecho nacional e internacional, y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Ningún elemento de los Principios debería interpretarse como limitación o menoscabo de las obligaciones legales a las que pueda estar sujeto un Estado en virtud del derecho internacional.
- 14 Los Principios deberían interpretarse y aplicarse de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales y sus instituciones.
- 15 Los Principios tienen un ámbito de aplicación mundial y se han elaborado de modo que sean universalmente aplicables, reconociendo la función particular que desempeñan los pequeños productores en todo el mundo, así como sus necesidades, en combinación con otros interesados, en la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición. Se han diseñado de forma que sean aplicables a todos los sectores y todas las fases de la agricultura y los sistemas alimentarios a través de los medios apropiados y mediante las funciones específicas de las partes interesadas pertinentes, que varían en función de la naturaleza, la estructura y el tipo de inversión, así como el contexto nacional.

USUARIOS PREVISTOS

- 16 Los Principios se dirigen a las partes interesadas en las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios, (quienes las realizan, se benefician de ellas o se ven afectados por ellas). Los principales destinatarios de los Principios son los siguientes:
 - i) los Estados;
 - ii) las organizaciones intergubernamentales y regionales;
 - iii) las instituciones de financiación, los donantes, las fundaciones y los fondos;
 - iv) las organizaciones de investigación, las universidades y las organizaciones de extensión;
 - v) los pequeños productores y sus organizaciones;
 - vi) las empresas comerciales, incluidos los agricultores;
 - vii) las organizaciones de la sociedad civil;
 - viii) los trabajadores y sus organizaciones;
 - ix) las comunidades;
 - x) las organizaciones de consumidores.

LOS PRINCIPIOS



- 17 Los Principios ilustran la naturaleza polifacética integrada de la seguridad alimentaria y la nutrición. Todos los Principios contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición y, en conjunto, describen la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. Los Principios son complementarios, pero es posible que no todos sean pertinentes para todas las inversiones. En el texto que figura bajo cada Principio se indican las medidas mediante las cuales se puede cumplir. En algunos casos puede ser necesario llevar a cabo todas las medidas indicadas para hacer realidad el Principio y en otros puede que no en función del contexto específico. Las medidas para hacer realidad un Principio las debería determinar cada parte interesada en consonancia con las funciones y responsabilidades descritas en el presente documento.



MARCO CONCEPTUAL

- 18 Hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, económico y social a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. Las cuatro dimensiones principales de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria.
- 19 A) Los Principios se fundamentan en los siguientes documentos como base para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios:
- i) la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y otros tratados sobre derechos humanos vinculantes para los Estados que forman parte de ellos;
 - ii) la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1998;
 - iii) las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por la FAO en 2004;
 - iv) la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 2007;
 - v) los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, respaldados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en junio de 2011 y los Diez Principios del Pacto Mundial en 2000;
 - vi) las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el CSA en mayo de 2012;
 - vii) las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, respaldadas por el Comité de Pesca en su 31.º período de sesiones, celebrado en junio de 2014;
 - viii) el Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM) del CSA;
 - ix) la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, proclamada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992;
 - x) el documento final de la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas El futuro que queremos, aprobado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en junio de 2012.

- B) Los siguientes documentos, que solo son vinculantes para sus respectivas partes, también son pertinentes para los Principios:
- i) el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;
 - ii) la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);
 - iii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - iv) los acuerdos multilaterales de la OMC pertinentes.
- 20 Los valores generales para la aplicación de los Principios están en consonancia con los Principios de aplicación descritos en las DVGT y son los siguientes: la dignidad humana, la ausencia de discriminación, la equidad y la justicia, la igualdad de género, el enfoque integral y sostenible, la consulta y la participación, el Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continuada. La inversión responsable debería respetar y no violar los derechos humanos de otras personas y abordar las repercusiones negativas sobre estos. Asimismo, debería proteger frente al despojo de derechos legítimos de tenencia y el daño ambiental.

CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA NUTRICIÓN

- 21 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios respalda las obligaciones de los Estados con respecto a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, así como la responsabilidad de todos los usuarios previstos de respetar los derechos humanos. La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios contribuye a la seguridad alimentaria y la nutrición, particularmente de la población más vulnerable, en el ámbito de los hogares, local, nacional, regional o mundial, y a la erradicación de la pobreza del siguiente modo:
- i) aumentando tanto la producción sostenible de alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente aceptables como la productividad de estos, y reduciendo las pérdidas y el desperdicio de alimentos;
 - ii) incrementando los ingresos y reduciendo la pobreza, por ejemplo, mediante la participación en la agricultura y los sistemas alimentarios o a través de la mejora de la capacidad de los individuos de producir alimentos para sí mismos y para otras personas;
 - iii) mejorando la equidad, la transparencia, la eficiencia y el funcionamiento de los mercados, en particular teniendo en cuenta los intereses de los pequeños productores, así como mejorando la infraestructura conexas y potenciando la resiliencia de la agricultura y los sistemas alimentarios;
 - iv) fomentando la utilización de los alimentos a través del acceso a agua limpia, saneamiento, energía, tecnología, cuidado de los niños, atención sanitaria y formación, incluso sobre cómo preparar, suministrar y conservar alimentos inocuos y nutritivos.

CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE E INCLUSIVO Y A LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

- 22 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios contribuye al desarrollo económico sostenible e inclusivo y a la erradicación de la pobreza del siguiente modo:
- i) respetando los principios y derechos fundamentales en el trabajo, especialmente los de las personas que trabajan en la agricultura y la alimentación, establecidos en los convenios fundamentales de la OIT;
 - ii) respaldando, en su caso, la aplicación eficaz de otras normas laborales internacionales, prestando especial atención a las normas pertinentes para el sector agroalimentario y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil;
 - iii) creando nuevos puestos de trabajo y fomentando el empleo digno mediante condiciones laborales mejoradas, seguridad y salud ocupacionales, salarios que permitan vivir adecuadamente y capacitación para la promoción profesional;
 - iv) aumentando los ingresos, generando valor compartido mediante contratos con fuerza ejecutiva y justos y fomentando el espíritu empresarial y el acceso equitativo a las oportunidades de mercado, tanto en las explotaciones agrícolas como para los interesados de las fases iniciales y finales;
 - v) contribuyendo al desarrollo rural, aumentando la cobertura de la protección social y la provisión de bienes y servicios públicos como la investigación, la salud, la educación, el desarrollo de la capacidad, las finanzas, la infraestructura y el funcionamiento del mercado, así como fomentando las instituciones rurales;
 - vi) respaldando la aplicación de políticas y medidas destinadas a dotar de los medios necesarios a las partes interesadas, especialmente a los pequeños productores — con inclusión de los agricultores familiares, tanto hombres como mujeres — y sus organizaciones, así como a incrementar la capacidad de recursos humanos de estos interesados, y promoviendo su acceso a los recursos e insumos según convenga;
 - vii) promoviendo una mayor coordinación, cooperación y asociación a fin de ampliar al máximo las sinergias para mejorar los medios de vida;
 - viii) fomentando los modelos sostenibles de consumo y producción a fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

- 23 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios fomenta la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres del siguiente modo:
- i) garantizando que se trata justamente a todas las personas y se reconocen sus respectivas situaciones, necesidades y limitaciones, así como la función crucial que desempeñan las mujeres;
 - ii) eliminando todas las medidas y prácticas que discriminan o violan derechos por razón de sexo;
 - iii) promoviendo la igualdad de las mujeres con respecto a los derechos de tenencia de la tierra y el acceso igualitario de estas a la tierra productiva, los recursos naturales, los insumos y los instrumentos productivos, así como el control de los mismos, y fomentando el acceso a los servicios de extensión, asesoramiento y financieros, la formación, la capacitación, los mercados y la información;
 - iv) adoptando enfoques, medidas y procesos innovadores o proactivos para fomentar la participación significativa de la mujer en las asociaciones, la adopción de decisiones, los cargos de liderazgo y la distribución equitativa de los beneficios.

POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE LOS JÓVENES

- 24 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios potencia la participación y el empoderamiento de los jóvenes del siguiente modo:
- i) promoviendo el acceso de estos a la tierra productiva, los recursos naturales, los insumos, los instrumentos productivos, los servicios de extensión, asesoramiento y financieros, la formación, la capacitación, los mercados y la información, así como su inclusión en la toma de decisiones;
 - ii) proporcionando capacitación, formación y programas de asesoramiento apropiados para los jóvenes a fin de aumentar su capacidad o su acceso a oportunidades empresariales y de empleo digno y promover su contribución al desarrollo local;
 - iii) promoviendo el desarrollo y el acceso a la innovación y a las nuevas tecnologías, en combinación con los conocimientos tradicionales, para alentar a los jóvenes a ser motores de cambio en la mejora de la agricultura y los sistemas alimentarios y facultarlos para ello.

RESPETAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PESCA Y LOS BOSQUES Y EL ACCESO AL AGUA

- 25 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios respeta los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, así como los usos existentes y potenciales del agua, en consonancia con los siguientes documentos:
- i) las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, en especial el Capítulo 12, pero sin limitarse exclusivamente a este;
 - ii) las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza.

CONSERVAR Y ORDENAR DE FORMA SOSTENIBLE LOS RECURSOS NATURALES, AUMENTAR LA RESILIENCIA Y REDUCIR EL RIESGO DE CATÁSTROFES

- 26 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios permite conservar y gestionar de forma sostenible los recursos naturales, aumentar la resiliencia y reducir los riesgos de catástrofes del siguiente modo:
- i) evitando, reduciendo al mínimo y remediando, según corresponda, los efectos negativos en el aire, la tierra, el suelo, el agua, los bosques y la biodiversidad;
 - ii) respaldando y conservando la biodiversidad y los recursos genéticos, sobre todo los recursos genéticos locales, contribuyendo a la restauración de las funciones y servicios de los ecosistemas y, a este respecto, reconociendo el papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales;
 - iii) reduciendo el desperdicio y las pérdidas en la producción y las operaciones posteriores a la cosecha, e incrementando la eficiencia de la producción, la sostenibilidad del consumo y la utilización productiva de los desperdicios o los subproductos;
 - iv) potenciando la resiliencia de la agricultura y los sistemas alimentarios, los hábitats de apoyo y los medios de vida conexos, especialmente de los pequeños productores, ante los efectos del cambio climático mediante medidas de adaptación;
 - v) tomando medidas, según sea necesario, para reducir o eliminar las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - vi) integrando los conocimientos tradicionales y científicos con las mejores prácticas y tecnologías a través de enfoques diferentes como los enfoques agroecológicos y la intensificación sostenible, entre otros.

RESPETAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RESPALDAR LA DIVERSIDAD Y LA INNOVACIÓN

- 27 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios respeta el patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales y respalda la diversidad, incluida la diversidad genética, y la innovación del siguiente modo:
- i) respetando los lugares y sistemas del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, técnicas y prácticas tradicionales, y reconociendo la función que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales en la agricultura y los sistemas alimentarios;
 - ii) reconociendo las contribuciones de los agricultores, especialmente los pequeños productores, en todas las regiones del mundo, en particular aquellas situadas en los centros de origen y de biodiversidad, en la conservación, la mejora y la disponibilidad de los recursos genéticos, incluidas las semillas; respetando los derechos de estos agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender estos recursos en virtud de la legislación nacional y en consonancia con los tratados internacionales aplicables; y reconociendo los intereses de los obtentores;
 - iii) promoviendo la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización, incluida la comercialización, de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en condiciones mutuamente acordadas y en consonancia con los tratados internacionales, cuando sean aplicables para las partes de dichos tratados. Esto se debería llevar a cabo en el marco de sistemas aplicables de acceso a recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales establecidos en la legislación nacional;
 - iv) promoviendo la aplicación y el uso de tecnologías y prácticas adaptadas localmente e innovadoras, las ciencias relacionadas con la agricultura y la alimentación, la investigación y el desarrollo, así como la transferencia de tecnología según lo acordado mutuamente, incluso para los pequeños productores.

PROMOVER SISTEMAS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIOS INOCUOS Y SALUDABLES

- 28 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios promueve la inocuidad y la salud del siguiente modo:
- i) fomentando la inocuidad, la calidad y el valor nutritivo de los productos alimentarios y agrícolas;
 - ii) respaldando la sanidad y el bienestar de los animales y la sanidad de las plantas para aumentar de forma sostenible la productividad y la calidad e inocuidad de los productos;
 - iii) mejorando la gestión de los insumos y los productos agrícolas para aumentar la eficiencia de la producción y reducir al mínimo las posibles amenazas para el medio ambiente y la salud de las plantas, los animales y las personas, así como los peligros ocupacionales;
 - iv) gestionando y reduciendo los riesgos para la salud pública en la agricultura y los sistemas alimentarios y reforzando las estrategias y los programas basados en datos científicos destinados al control de la inocuidad alimentaria con infraestructura y recursos de apoyo;
 - v) aumentando la sensibilización, los conocimientos y la comunicación de información fundamentada sobre la calidad e inocuidad de los alimentos, la nutrición y los problemas de salud pública, lo que reforzará la capacidad en todo el sistema agrícola y alimentario, especialmente de los pequeños productores;
 - vi) permitiendo la elección del consumidor mediante la promoción de la disponibilidad de alimentos inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente aceptables y el acceso a ellos, que en el contexto del presente documento se entienden como alimentos que se corresponden con la demanda y las preferencias individuales y colectivas, en consonancia con el derecho nacional e internacional aplicable.

INCORPORAR ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA, PROCESOS Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN INCLUSIVOS Y TRANSPARENTES

29 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios debería atenerse a la legislación y las políticas públicas nacionales e incorporar estructuras de gobernanza, procesos, métodos de toma de decisiones y mecanismos de reclamación inclusivos, transparentes y accesibles para todos del siguiente modo:

- i) respetando el Estado de derecho y la aplicación de la legislación, sin corrupción;
- ii) compartiendo información pertinente para la inversión, en consonancia con la legislación aplicable y de forma inclusiva, equitativa, accesible y transparente en todas las fases del ciclo de inversión;
- iii) colaborando con quienes pudieran verse afectados directamente por las decisiones relativas a la inversión y solicitando su apoyo antes de la adopción de estas, así como respondiendo a sus contribuciones teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes a fin de lograr una participación activa, libre, eficaz, significativa e informada de los individuos y grupos en los procesos de adopción de decisiones conexos, de conformidad con las DVGTT;
- iv) llevando a cabo una consulta efectiva y significativa con los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y teniendo debidamente en cuenta las posiciones y el entendimiento particulares de cada Estado;
- v) promoviendo el acceso a mecanismos de mediación, reclamación y solución de conflictos transparentes y eficaces, especialmente para los más vulnerables y marginados;
- vi) tomando medidas en favor del respeto de los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia durante los conflictos y con posterioridad a ellos, a fin de lograr una participación libre, eficaz, significativa e informada en los procesos de adopción de decisiones asociados a las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios con todas las partes pertinentes, entre ellas los agricultores, en consonancia con el derecho internacional aplicable, incluidos la legislación sobre los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, y de conformidad con las DVGTT.

EVALUAR Y ABORDAR LAS REPERCUSIONES Y PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 30 La inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios incluye mecanismos para evaluar y abordar las repercusiones económicas, sociales, ambientales y culturales, tomando en consideración a los pequeños productores, las cuestiones de género y la edad, entre otros factores; asimismo, respeta los derechos humanos y promueve la rendición de cuentas de todos los actores ante las partes interesadas pertinentes, especialmente las más vulnerables. Todo ello se realiza del siguiente modo:
- i) aplicando mecanismos que permitan realizar evaluaciones independientes y transparentes de las repercusiones potenciales en todos los grupos de interesados pertinentes, en especial los más vulnerables;
 - ii) definiendo datos e indicadores de referencia para realizar un seguimiento y cuantificar las repercusiones;
 - iii) determinando medidas para prevenir y abordar las posibles repercusiones negativas, incluida la opción de no seguir adelante con la inversión;
 - iv) evaluando periódicamente los cambios y comunicando los resultados a los interesados;
 - v) poniendo en práctica medidas correctivas o compensatorias apropiadas y eficaces en caso de que se registren repercusiones negativas o de que no se cumpla la legislación nacional o las obligaciones contractuales.





FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS

- 31 La promoción de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios que contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición y que respaldan la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional constituye una responsabilidad colectiva de todas las partes interesadas. Estos Principios deberían ser promovidos, respaldados y utilizados por todas las partes interesadas de acuerdo con sus respectivas necesidades individuales o colectivas, mandatos, habilidades y contextos nacionales pertinentes.

ESTADOS

- 32 Los Estados tienen la responsabilidad principal de lograr la seguridad alimentaria y la nutrición, cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes para la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, así como respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de todos los individuos. Los Estados deberían precisar claramente que esperan que los inversores domiciliados en sus territorios o jurisdicciones respeten los derechos humanos en todas sus operaciones.
- 33 Los Estados deberían garantizar, en la medida de lo posible, que las medidas adoptadas en relación con la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios tanto en sus países como en el extranjero se ajustan a las obligaciones contraídas en el marco del derecho nacional e internacional y los acuerdos internacionales relacionados con el comercio y la inversión, tomando en la debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Los Estados deberían mantener un margen de acción normativa adecuado en sus respectivos países para cumplir las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos cuando se persigan objetivos normativos relativos a la actividad empresarial con otros Estados o con empresas comerciales, entre otras cosas a través de tratados o contratos de inversión, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- 34 Los Estados no deberían aplicar los Principios de forma que puedan crear o encubrir obstáculos al comercio o promover intereses proteccionistas, o de modo que se impongan sus propias políticas a otros Estados.
- 35 Los Estados deberían aplicar los Principios como parte de sus esfuerzos generales por mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición en sus territorios. Por ello, se alienta a los Estados a elaborar estrategias sobre seguridad alimentaria y nutrición estables y a largo plazo que incluyan, según convenga, estrategias y sistemas de protección social, como umbrales de protección social y redes de seguridad, a fin de proteger a los más vulnerables, entre ellos, los trabajadores de la agricultura y la alimentación.
- 36 Los Estados, dada su función específica en los ámbitos relacionados con la legislación, las políticas, la administración pública y el suministro de bienes públicos, desempeñan un papel único a la hora de impulsar un entorno propicio para la inversión

responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios en consonancia, según convenga, con sus estrategias de desarrollo nacionales y regionales. Por consiguiente, se alienta a los Estados a promover un entorno normativo, jurídico, reglamentario e institucional propicio, que incluya las salvaguardias necesarias donde convenga, a fin de impulsar una inversión responsable que trate a todos los inversores de forma justa y equitativa, tomando en consideración las necesidades e intereses específicos de los pequeños productores. La base para un entorno propicio es la coherencia, la congruencia y la posibilidad de hacer previsiones en las políticas, leyes y reglamentos del conjunto de ámbitos relacionados con la agricultura y los sistemas alimentarios. La coherencia y la congruencia pueden reforzarse ulteriormente mediante la planificación y la coordinación multisectoriales e intersectoriales. Puede abordarse la coherencia de las políticas en relación con las transacciones nacionales y extranjeras y con todos los tipos de interesados del siguiente modo:

- i) aplicando los Principios mediante la elaboración o adaptación de políticas, leyes y reglamentos transparentes y estables, incluso a través de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas según convenga;
- ii) promoviendo la participación significativa de las partes interesadas pertinentes en las políticas de inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios y en la elaboración de estas, incluso mediante el establecimiento de plataformas de múltiples partes interesadas y sectores inclusivas y equitativas;
- iii) promoviendo la coordinación y el apoyo en diferentes niveles gubernamentales;
- iv) promoviendo el acceso no discriminatorio a información, servicios, incentivos y recursos y a los órganos gubernamentales pertinentes;
- v) fomentando órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes y mecanismos jurídicamente vinculantes para resolver conflictos sin discriminaciones, atendiendo a las cuestiones de género y de modo justo, equitativo, eficaz, accesible, asequible, oportuno y transparente;
- vi) actuando con la diligencia debida en el marco de la jurisdicción nacional.

37 Los Estados deberían adoptar medidas para abordar las cuestiones relacionadas con los derechos laborales de todos los trabajadores de la agricultura y los sistemas alimentarios, de conformidad con las normas laborales internacionales aplicables y estableciendo un diálogo social con sus respectivas organizaciones y empleados al formular y aplicar leyes relacionadas con el trabajo. Los Estados deberían tratar de establecer marcos normativos, jurídicos e institucionales que promuevan la igualdad de género a fin de permitir que tanto hombres como mujeres participen en las oportunidades de inversión y se beneficien de ellas.

38 Los Estados desempeñan un papel fundamental a la hora de suministrar bienes y servicios públicos necesarios para una inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios —por ejemplo, infraestructura, energía, protección

medioambiental, investigación y desarrollo, educación, salud, nutrición y servicios de cuidado infantil— especialmente en zonas rurales. Por tanto, se alienta a los Estados a garantizar acceso inclusivo y no discriminatorio a estos servicios.

- 39 Los Estados también desempeñan una función clave a la hora de posibilitar, respaldar y complementar las inversiones de los pequeños productores, incluidos los agricultores familiares, así como de dotarlos de los medios necesarios para invertir de forma responsable. Esta función se lleva a cabo del siguiente modo:
- i) abordando las necesidades y limitaciones de los pequeños productores —hombres y mujeres— de forma que se tengan en cuenta las cuestiones de género en las políticas, las leyes y reglamentos y las estrategias para desarrollar la capacidad mediante la mejora del acceso a insumos, servicios de asesoramiento y financieros, incluidos los seguros, formación, extensión, capacitación e infraestructura;
 - ii) promoviendo el acceso a los insumos y las tecnologías que mejoran la inocuidad, la calidad, la sostenibilidad y la diversidad de la producción de los pequeños agricultores, según sea necesario;
 - iii) facilitando a los pequeños productores el acceso a los servicios públicos y a los beneficios derivados de las políticas y programas públicos mediante la creación de registros de pequeños productores a nivel nacional o regional, según convenga;
 - iv) alentando a los pequeños productores a acceder a los mercados y a participar en ellos mediante la simplificación de los procedimientos administrativos y la prevención de prácticas injustas;
 - v) respaldando el desarrollo de los mercados en favor de las economías rurales.
- 40 Los Estados desempeñan un papel clave en los siguientes ámbitos:
- i) la mejora del acceso a la formación, la capacitación y el desarrollo de la capacidad para pequeñas y medianas empresas, cooperativas, asociaciones y organizaciones de agricultores y productores a fin de permitirles establecer acuerdos y colaborar con otros actores del mercado;
 - ii) la promoción de tecnologías y prácticas innovadoras, incluidas las propias innovaciones de los pequeños productores, por ejemplo, mediante la sensibilización y la asistencia técnica, el intercambio de conocimientos prácticos entre agricultores, así como la transferencia de tecnología según lo acordado mutuamente entre individuos y partes locales, nacionales o internacionales;
 - iii) el fomento de modelos empresariales y asociaciones —entre ellas, asociaciones entre el sector público y el privado— transparentes e inclusivos, a fin de promover el desarrollo sostenible.
- 41 Se alienta a los Estados a aplicar sus políticas de adquisición y estrategias de difusión en consonancia con los Principios y a apoyar a los pequeños productores, incluidos los agricultores familiares y las empresas pequeñas, en el acceso a las licitaciones y la participación en ellas. En este contexto, los Estados pueden considerar, cuando proceda,

la obtención de recursos locales en consonancia con los acuerdos multilaterales o bilaterales internacionales aplicables para las partes de dichos acuerdos.

- 42 Los Estados que posean, controlen o respalden de forma significativa empresas comerciales deberían tratar de garantizar que su conducta guarda coherencia con los Principios.
- 43 Se alienta a los Estados, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, especialmente las más vulnerables, y con las instituciones nacionales de derechos humanos, según convenga, a establecer sistemas de seguimiento, evaluación y presentación de informes a fin de:
- i) cuantificar las repercusiones de la inversión en la agricultura y los sistemas alimentarios y abordar los efectos negativos;
 - ii) evaluar la eficiencia y la eficacia de las leyes, las políticas y los reglamentos y abordar cualquier deficiencia relacionada con los Principios;
 - iii) proporcionar orientación clara a las partes interesadas acerca de los procedimientos de seguimiento y presentación de informes.

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y REGIONALES

- 44 Las organizaciones intergubernamentales y regionales tienen una función clave que desempeñar en la promoción de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios. En este contexto, se les alienta a integrar los Principios en sus propias políticas, marcos con Estados miembros, programas, investigación, actividades de difusión, asistencia técnica y creación de capacidad. También deberían tomar las medidas apropiadas para que el apoyo que presten a los inversores no dé lugar a violaciones de los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia. Asimismo, se alienta a las organizaciones intergubernamentales y regionales a respaldar al CSA para que sirva de plataforma para compartir experiencias relacionadas con la inversión agrícola responsable.

INSTITUCIONES DE FINANCIACIÓN, DONANTES, FUNDACIONES Y FONDOS

- 45 Se alienta a todas las instituciones de financiación y otras entidades financieras a aplicar los Principios al formular sus políticas sobre préstamos y donaciones, al elaborar las carteras de inversiones nacionales y al financiar actividades conjuntamente con otros asociados. También deberían tomar las medidas apropiadas para que el apoyo que presten a los inversores no dé lugar a violaciones de los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia y esté en consonancia con los Principios. La provisión de fondos hace que estas instituciones estén en unas condiciones de negociación únicas que les permiten comunicarse con una gran diversidad de interesados acerca de

sus funciones, responsabilidades y acciones para facilitar la aplicación de los Principios. Se alienta por tanto a las instituciones financieras a elaborar mecanismos financieros e instrumentos de seguro innovadores en apoyo de la inversión en la agricultura, especialmente soluciones apropiadas para los pequeños productores, incluidos los agricultores familiares, con una perspectiva de desarrollo a largo plazo.

ORGANIZACIONES DE INVESTIGACIÓN, UNIVERSIDADES Y ORGANIZACIONES DE EXTENSIÓN

- 46 Las organizaciones de investigación, las universidades, las instituciones académicas, los centros de capacitación agrícola y las organizaciones o los programas de extensión deberían hacer hincapié en la integración de los Principios en sus propias políticas, facilitar la promoción de conocimientos, intercambios y capacidades y fomentar la innovación necesaria para aumentar la contribución de los pequeños productores a la seguridad alimentaria y la nutrición. Esta labor puede incluir diversas funciones, como la determinación de las repercusiones, la puesta a prueba de prácticas sobre el terreno, la elaboración de modelos tecnológicos y de negocio y la prestación de asesoramiento al Gobierno sobre la reforma de las políticas o a los inversores sobre prácticas relacionadas con la agricultura y los sistemas alimentarios. En apoyo de la seguridad alimentaria y la nutrición, se alienta a las organizaciones de investigación y a las instituciones académicas a llevar a cabo investigaciones participativas que contribuyan a crear sistemas de producción y consumo sostenibles.

PEQUEÑOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES

- 47 Los pequeños productores, incluidos los agricultores familiares —hombres y mujeres—, son los principales inversores en su propia agricultura y desempeñan un papel crucial en la diversificación, e incluso la sostenibilidad, de los sistemas alimentarios. Los pequeños productores y sus organizaciones deberían aplicar los Principios prestando especial atención a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes del siguiente modo:
- i) aumentando la productividad y los ingresos, añadiendo más valor a sus operaciones y utilizando los recursos naturales de forma sostenible y eficaz donde convenga;
 - ii) aumentando su resiliencia;
 - iii) gestionando riesgos, pertinentes para su contexto y circunstancias, a fin de ampliar al máximo los efectos positivos y evitar los efectos negativos en la seguridad alimentaria y la nutrición;
 - iv) participando en procesos de políticas, programas y seguimiento en todos los niveles;
 - v) cumpliendo las leyes y los reglamentos nacionales y actuando con la debida diligencia para no violar los derechos humanos.

- 48 Los pequeños productores, incluidos los agricultores familiares, y sus organizaciones deberían reforzar la capacidad de aquellos que representan para invertir de forma responsable a través de un acceso mejorado a los insumos, los servicios de extensión, asesoramiento y financieros, la formación, la capacitación y el acceso a los mercados.
- 49 Los agricultores pueden ser pequeños productores o empresas comerciales y deberían atenerse a las funciones y responsabilidades establecidas en esta sección, en la siguiente o en ambas.

EMPRESAS COMERCIALES QUE INCLUYEN AGRICULTORES

- 50 Las empresas comerciales involucradas en la agricultura y los sistemas alimentarios deberían aplicar los Principios centrándose en la mitigación y la gestión de riesgos a fin de ampliar al máximo los efectos positivos y evitar los efectos negativos en la seguridad alimentaria y la nutrición que resulten pertinentes para su contexto y circunstancias. Estas empresas tienen la responsabilidad de cumplir las leyes y los reglamentos nacionales, así como el derecho internacional aplicable, y de actuar con la debida diligencia para no violar los derechos humanos.
- 51 Se alienta a las empresas comerciales involucradas en la agricultura y los sistemas alimentarios a informar a otras partes interesadas y a comunicarse con ellas, a actuar con la debida diligencia antes de participar en nuevos acuerdos, a realizar transacciones equitativas y transparentes y a respaldar los esfuerzos destinados a realizar un seguimiento de la cadena de suministro. Las empresas comerciales deberían respetar los derechos legítimos de tenencia en consonancia con las DVGT y, además, pueden emplear una variedad de modelos empresariales inclusivos. Se alienta a los transformadores, minoristas, distribuidores, proveedores de insumos y promotores comerciales a informar e instruir a los consumidores sobre la sostenibilidad de los productos y servicios y a respetar los reglamentos nacionales de inocuidad y protección del consumidor. Asimismo, se alienta a las empresas involucradas en la comercialización de productos alimentarios a promover el consumo de alimentos equilibrados, inocuos, nutritivos, diversos y culturalmente aceptables, que en el contexto del presente documento se entienden como alimentos que se corresponden con la demanda y las preferencias individuales y colectivas, en consonancia con el derecho nacional e internacional aplicable.
- 52 Los agricultores pueden ser pequeños productores o empresas comerciales y deberían atenerse a las funciones y responsabilidades establecidas en esta sección, en la anterior o en ambas.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- 53 Las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la agricultura y los sistemas alimentarios deberían aplicar los Principios, por lo que se les alienta a integrarlos en sus propias políticas y programas. Se les alienta también a fomentar el uso apropiado de los Principios, a impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y a prestar su apoyo para crear capacidad con el objetivo de contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición. Asimismo, se alienta a las organizaciones de la sociedad civil a colaborar con otras partes interesadas en todas las fases de las inversiones a fin de utilizar los Principios y realizar un seguimiento y una evaluación de los efectos de la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios.

TRABAJADORES Y SUS ORGANIZACIONES

- 54 El papel de los trabajadores en la agricultura y los sistemas alimentarios es crucial. Los trabajadores y sus organizaciones desempeñan una función clave en la promoción y ejecución de un trabajo digno, contribuyendo así a los esfuerzos destinados a lograr un desarrollo económico sostenible e inclusivo. Estos también tienen un papel fundamental en el mantenimiento del diálogo social con las demás partes interesadas para promover la aplicación de los Principios en las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios, así como en la promoción de la integración de los Principios en las leyes y políticas nacionales.

COMUNIDADES

- 55 Se alienta a las comunidades, a los pueblos indígenas, a los afectados directamente por las inversiones, a las poblaciones más vulnerables y a los trabajadores de la agricultura y los sistemas alimentarios a colaborar activamente y comunicar con los otros interesados en todos los aspectos y fases de las inversiones a fin de promover la sensibilización sobre sus derechos y el respeto de estos tal como se establece en los Principios.

ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES

- 56 Las organizaciones de consumidores pueden contribuir a la aplicación de los Principios informando e instruyendo a los consumidores acerca de los mismos y alentando a los inversores a respetarlos.

FUNCIONES COMPARTIDAS

- 57 Se alienta a todas las partes interesadas a respaldar, en sus comunidades locales, nacionales, regionales y mundiales, la difusión de estos Principios.
- 58 Todos los interesados contribuyen a la mejora de la recopilación, la gestión y la distribución de información y datos, incluida la recopilación de datos desglosados por sexos. Los análisis y datos con base científica y objetiva, conjuntamente con capacidad e infraestructura de análisis complementarias, son fundamentales para llevar a cabo intervenciones específicas que fomenten la sostenibilidad en la agricultura y los sistemas alimentarios y contribuyan a la seguridad alimentaria y la nutrición.
- 59 Todas las partes interesadas que establezcan acuerdos o contratos deben atenerse a las leyes aplicables y a las condiciones concertadas mutuamente. En los contratos se deberían definir, utilizando un lenguaje y documentación claros, coherentes y transparentes, los derechos y obligaciones de todas las partes, así como las condiciones mutuamente acordadas para la renegociación y la cancelación. Los contratos deberían equilibrar los intereses de las partes contratantes, estar basados en el beneficio mutuo y ser elaborados en consonancia con los Principios. De este modo, se pide a las partes contratantes que al negociar con los pequeños productores otorguen especial consideración a la situación y las necesidades de estos. También se invita a las partes contratantes a considerar los principios de contratación responsable de las Naciones Unidas.
- 60 Todas las partes interesadas desempeñan una función en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres con miras a respaldar el acceso de estas a recursos productivos y a los beneficios derivados de las inversiones agrícolas.
- 61 Todas las partes interesadas deberían desempeñar su función en la creación de resiliencia y coordinar sus esfuerzos a fin de evitar perturbaciones, catástrofes, crisis, incluidas las crisis prolongadas, y conflictos o responder a ellos. Asimismo, se les alienta a prestar su apoyo a los más vulnerables, a proteger las inversiones existentes y a promover la inversión específica en la seguridad alimentaria y la nutrición, en consonancia con los Principios y las obligaciones de los Estados en relación con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.
- 62 El CSA debería promover la difusión y el uso de los Principios e incluirlos en su labor en curso sobre seguimiento, utilizando en la medida de lo posible los mecanismos existentes. El CSA debería proporcionar un foro en el que todos los interesados pertinentes puedan aprender de las experiencias de otros en la aplicación de los Principios y evaluar la continuidad de la pertinencia, eficacia y repercusión de los Principios para la seguridad alimentaria y la nutrición.



WWW.FAO.ORG/CFS/RAI
CFS SECRETARIAT: CFS@FAO.ORG

